

Bogotá

Doctor

CARLOS LUGO

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones

compilaciontv@crcom.gov.co

Asunto: Consulta pública compilación y simplificación en materia de televisión y contenidos

Cordial saludo

Por medio de la presente QVO CONSULTORES SAS atiende la consulta pública en el marco del proyecto de *compilación y simplificación en materia de contenidos y televisión* que la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC ha publicado al sector, de manera que sean considerado como aportes constructivos para los fines que persigue.

En este sentido, a continuación, realizamos los aportes a las preguntas formuladas por la CRC y se presentan observaciones particulares frente al texto publicado

¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema?

Frente a las causas expuestas en el documento de formulación del problema por la CRC, QVO CONSULTORES SAS presenta los siguientes aportes

Consideramos que per se la distribución de funciones no es una causa como tal, en la medida que como bien lo indica a lo largo del desarrollo normativo se ha mantenido y actualmente así continúa una distribución de funciones dependiendo del objeto de las distintas entidades.

En cambio, un hecho evidente en la actualidad es que existe un nuevo marco normativo en el sector TIC a través del cual no solo se distribuyeron funciones, que es una acción secundaria producto de la expedición de la Ley 1778 de 2019, sino que se establece una transformación en el sector de televisión con la inclusión de este servicio como parte de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones. En tal virtud consideramos que una causa para el desarrollo del proyecto regulatorio debe ser el nuevo ecosistema normativo que introdujo la Ley 1778 de 2019 tanto en el orden institucional como en la prestación del servicio de televisión.

En cuanto a definir como causa "*No existe evidencia de que en las medidas regulatorias se hubiese aplicado metodologías de mejora normativa*", si bien es una buena práctica realizar análisis de mejora normativa no hay una reglamentación o procedimiento que indique como

debe ser llevada a cabo, razón por la cual antes que ser objetiva es una causa subjetiva, que no justifica o sustenta la existencia de un marco regulatorio amplio.

Consideramos que la causa debería estar en positivo e indicarse como tal la necesidad de realizar análisis de impacto normativo a la regulación vigente en aras de identificar su efectividad, así como también la aplicabilidad de las mismas a la luz del nuevo ecosistema audiovisual.

¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema?

Frente a las causas expuestas en el documento de formulación del problema por la CRC, QVO CONSULTORES SAS presenta los siguientes aportes:

Partiendo que las causas identificadas deben estar asociadas a las posibles consecuencias, no es clara la relación para concluir que a partir de las causas identificadas una consecuencia es el “*exceso de regulación*”, esto puede ser el resultado del análisis que se realice en desarrollo del proyecto regulatorio de compilación y simplificación consecuencia que se puede dar como parte del desarrollo del proyecto regulatorio, pero no es acertado de entrada enmarcarla como una consecuencia.

Consideramos que, a partir de las causas expuestas por la CRC, una consecuencia es las posibles asimetrías regulatorios que se estén generando a raíz del nuevo ecosistema audiovisual producto de los cambios tecnológicos que han posibilitado el desarrollo de nuevos modelos de negocio, asimetría que traería consigo costos regulatorios en lo que pueden incurrir los regulados para dar cumplimiento a regulación que no es acorde al actual ecosistema audiovisual.

De igual forma se considera que dentro del modelo árbol de problema se limita a las consecuencias directas del problema planteado, en tal sentido se sugiere eliminar la sub-consecuencia “*Potencial incumplimiento del marco regulatorio*”

¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo de los proyectos regulatorios? Si es así, por favor indique cuáles.

Al respecto consideramos que en cuanto al servicio de televisión y la prestación de éste, se deben considerar de manera más amplia la cadena de valor del sector audiovisual, en tal sentido se sugiere incluir como grupos de valor a los productores y generadores de contenido, esto en línea con el fomento a la economía naranja promovido por el actual Gobierno Nacional.

Sobre esta misma línea, no es claro en que categoría de las definidas se ubica el caso de Plural Comunicaciones, quien tiene vigente un contrato de concesión para la programación de uno de los canales operados técnicamente por RTVC (Canal Uno)

Adicional a los aportes mencionados que hacen parte de la consulta solicitada por la CRC, se presenta para consideración de estudio las siguientes observaciones particulares producto del análisis realizado al documento publicado

1. La CRC indica que el proyecto regulatorio se centra en la compilación y simplificación normativa aplicable al servicio de televisión, estableciendo que la simplificación tiene como fin *"la identificación y eliminación de medidas en desuso (por evolución tecnológica, evolución del mercado, duplicidad normativa o normatividad transitoria) de forma total o parcial"*, y adicionalmente indica que no hace parte del alcance del proyecto regulatorio *"la actualización de la regulación vigente en materia de televisión"*.

Al respecto consideramos que la *"eliminación"* o modificación de los marcos normativos es una actualización de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta que uno de los objetivos específicos definidos por la CRC es la identificación de normas en *deuso* la posible eliminación de éstas vendría siendo una actualización.

Consideramos que parte del alcance del proyecto regulatorio si debe ser la actualización de la regulación, en aras del principio de eficiencia y economía, el trabajo que llevará a cabo la CRC no solo debe redundar por una compilación de normas sino por la actualización de las mismas a la luz no solo de las actuales condiciones de prestación del servicio incorporadas en la Ley 1978 de 2019 sino también a la luz del actual ecosistema audiovisual.

Cordialmente

JAVIER QUIROGA CUBIDES
Representante Legal